



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 331 /2002

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2002

VISTO:

El Expediente N° 106/2002 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación, y

CONSIDERANDO:

Que en su anterior intervención de fs. 5 y 6, mediante Resolución CM N° 331/2002, este Cuerpo encomendó al Secretario de la Comisión de Disciplina y Acusación una investigación preliminar, respecto de los hechos denunciados a fs. 1 por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10, Dr. Hugo Zuleta, relacionada con la incomparecencia del Oficial Notificador Juan Quiroga Lavié, para dilucidar una irregularidad detectada en una notificación en la causa "GCBA C/ANDRES SA Y SERVICIOS INTEGRALES FOOD & CATERING S/COBRO DE PESOS"

Que en cumplimiento de dicha encomienda, se obtuvo la declaración del denunciado (fs. 34), que ha reconocido el hecho manifestando que no compareció a la primera audiencia por olvido, aunque sí concurrió a la segunda.

Que a fs. 38 y 39, el Secretario encomendado produce el informe, recalcando que el denunciante dispuso dar intervención a la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal, como surge de fs. 31, por la presunta comisión del delito de falsedad ideológica.

Que informa también el origen de las presentes actuaciones, "la incomparecencia a una audiencia", hecho completamente diferente al tratado en la referida causa penal, razón por la cual no corresponde aplicar el art. 147 del Reglamento Interno, que ordena suspender la conclusión de la resolución de la investigación o sumario hasta que haya pronunciamiento firme en sede penal.

Que analizada la prueba recogida, concluye en la existencia de la falta, por cuanto concurrir a una audiencia citada por un magistrado constituye una obligación que no puede ser eludida, y encuadra en el tipo disciplinario previsto en el artículo 131.8 del mencionado Reglamento Interno, sin que el olvido pueda eximirle de responsabilidad.

Que concluye el Secretario informante en que la ausencia de antecedentes informada a fs. 35, lo hace merecedor de la sanción de un llamado de atención, en los términos del art. 132.1 del Reglamento Interno; lo que este Cuerpo comparte.

Por ello, en cumplimiento de las competencias atribuidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 31, y el Reglamento Interno del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 301/2002,



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. N° 391 /2002

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase lo actuado en la investigación preliminar ordenada en la Resolución CM N° 331/2002 de fs. 5 y 6, y aplícase al agente Juan Ignacio Quiroga Lavié, la sanción de "Llamado de atención", por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- Regístrese, y gírese el expediente a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación para la notificación al agente Juan Ignacio Quiroga Lavié, al denunciante titular del Juzgado N° 10, y para su posterior archivo.

RESOLUCION N° 391/2002

Dra. Gloria Elvira Bonatto

Dr. Juan Octavio Gauna

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Dr. Carlos María Cárcova

Dr. Norberto Lorenzo

Dr. Julio César Cueto Rúa